

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA
Y LOS DERECHOS HUMANOS

En Santiago, a 16 de diciembre de 2024, comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD DE CHILE, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por su Rectora Prof. Rosa Devés Alessandri, cédula nacional de identidad N° 4.775.065-2, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, de la comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS, rol único tributario N° 65.021.747-0, representada por su Representante Legal, doña María Fernanda García Iribarren, cédula nacional de identidad N° 8.962.021-K, ambos con domicilio en Matucana 501, de la comuna y ciudad de Santiago; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Universidad de Chile, en adelante e indistintamente la "Universidad", Persona Jurídica de Derecho Público, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, en cuya virtud puede ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, conforme con lo establecido en sus Estatutos Institucionales, contenidos en el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, y en la Ley N°21.094, sobre universidades estatales.

Por su parte, la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en adelante e indistintamente el "Museo", Persona Jurídica de Derecho Privado, es una Institución sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos generar un espacio que contribuya a que la cultura de los derechos humanos y de los valores democráticos se conviertan en el fundamento ético compartido. La Fundación constituye un proyecto Bicentenario, que busca impulsar iniciativas educativas que inviten al conocimiento y la reflexión.

En este contexto, las "Partes" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en el que se establecen ciertos objetivos estratégicos y compromisos comunes, a fin de reforzar la cooperación y el trabajo coordinado para la realización de



actividades de interés mutuo que ambas instituciones promuevan, enmarcadas en el objeto y compromisos del presente acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente Convenio, la Universidad y el Museo se comprometen, dentro de sus respectivas funciones, facultades y competencias, a desarrollar un trabajo colaborativo orientado a la educación en Derechos Humanos y el ejercicio de una pedagogía de la memoria destinada a la comunidad universitaria, a través de acciones formativas, culturales y de vinculación, en la línea de sus propósitos comunes.

Especialmente, y sin que el siguiente listado sea taxativo, en el marco del presente Convenio las Partes podrán desarrollar las siguientes actividades de interés mutuo, cuyo desarrollo debe apuntar al objetivo general previamente expuesto:

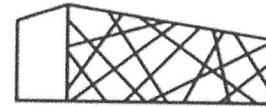
- Visitas guiadas a las dependencias del Museo, así como visitas a exposiciones temporales y otras actividades o acciones que se desarrollen en su interior;
- Facilitación de instalaciones, según disponibilidad, para el desarrollo de actividades que se acuerden;
- Programas formativos en materias académicas que sean de su respectivo interés y ámbito de acción;
- Materialización y/o participación conjunta en seminarios e investigaciones, congresos foros o actividades culturales, a definir;
- Estudio, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación, que sean de interés mutuo;
- Facilitación de documentación y material histórico para estudios e investigación en materia de memoria y Derechos Humanos;
- Toda otra actividad que se encuadre con el propósito expresado por las Partes.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio, y sin perjuicio de los Convenios Específicos que eventualmente se suscriban para la realización de un determinado proyecto o actividad, conforme lo establece la cláusula cuarta del presente Convenio, la Universidad y el Museo se comprometen a desarrollar un trabajo colaborativo acorde a sus respectivas administraciones institucionales, asumiendo los compromisos y obligaciones que se precisan a continuación:



UNIVERSIDAD
DE CHILE



MUSEO DE LA MEMORIA
Y LOS DERECHOS
HUMANOS

- 1) VISITAS GUIADAS: las partes se comprometen a organizar y ejecutar visitas guiadas a las dependencias del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, así como visitas a exposiciones temporales y otras actividades o acciones que se desarrollen en su interior, según acuerdo de ambas.

Las visitas guiadas tienen por objeto recorrer los espacios del Museo, apoyado con el relato especializado de un/a mediador/a, teniendo como público objetivo la priorización de las/os estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile que hayan ingresado por alguna de las siguientes vías de admisión que tienen como foco la equidad e inclusión o cumplan con el perfil priorizado:

- a) Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, en adelante e indistintamente, SIPEE.
 - b) Beca Excelencia Académica, en adelante e indistintamente, BEA.
 - c) Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo, en adelante e indistintamente, PACE.
 - d) Ingreso Prioritario de Equidad de Género, en adelante e indistintamente, PEG, y Más Mujeres Científicas (MC+).
 - e) Estudiantes de Pueblos Indígenas.
 - f) Estudiantes en Situación de Discapacidad.
 - g) Estudiantes de Colegios Técnico Profesionales
 - h) Programa "Escuela de Desarrollo de Talentos".
 - i) Deportistas Destacados.
 - j) Personas con estudios Medios en el Extranjero.
 - k) Cupos Explora-UNESCO.
 - l) Soldados conscriptos.
 - m) Otros/as que se establezcan formalmente a lo largo del periodo de ejecución del presente Convenio.
- 2) ACTIVIDADES FORMATIVAS: las partes se comprometen a coordinar e implementar conjuntamente actividades formativas en temáticas de memorias, Derechos Humanos y archivo, destinadas a estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile, las que se podrán realizar en las dependencias del Museo o en facultades o campus de la Universidad, según disponibilidad, y deberán ser coordinadas con la debida anticipación por las contrapartes técnicas.



Asimismo, podrán coordinar e implementar actividades formativas destinadas a la vinculación del Museo con organizaciones estudiantiles de la Universidad, que eventualmente convoque su Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil a través de su programa Proyectos Estudiantiles, y otras actividades que se puedan acordar en instancias de coordinación, tales como talleres, foros, conversatorios o encuentros. Para ello, las partes se comprometen a sostener reuniones periódicas de coordinación.

- 3) DIFUSIÓN: La Universidad se compromete a difundir, a través de sus equipos comunicacionales, la existencia del presente Convenio y de los beneficios para la comunidad universitaria que nacen del mismo, así como la cartelera y oferta de programación del Museo y de otras actividades que éste realice, que tengan por objeto apoyar el enfoque de Derechos Humanos, la memoria y la participación del estudiantado o de la comunidad universitaria en general. Adicionalmente, servirán de canal de difusión el sitio web y las redes sociales del Programa de Desarrollo Cultural Estudiantil "La U Invita" o del Programa Proyectos Estudiantiles, según corresponda.

Para dar cumplimiento a este compromiso, el Museo se obliga a proporcionar a la Universidad todo el material gráfico digital o impreso pertinente, con al menos 10 días hábiles administrativos de antelación a la fecha en que se realizará la actividad a difundir, salvo en aquellos casos en que las contrapartes técnicas determinen algo distinto, en atención a circunstancias especiales.

Las partes podrán coordinar la ejecución de otras acciones o actividades que estimen convenientes para la facilitación y correcta ejecución del presente Convenio o que se establezcan en el marco de sus objetivos comunes, a través de sus contrapartes técnicas, debiendo coordinar de común acuerdo y con la debida anticipación los mecanismos y recursos que sean necesarios para tal fin.

CUARTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cuando resulte necesario, las actividades y proyectos que las Partes desarrollen de conformidad con este Convenio podrá regularse a través de la suscripción de convenios específicos (en adelante "Convenios Específicos"), que podrán ser suscritos por los representantes de las Partes que cuenten con facultades o poderes suficientes para dicho efecto, en los cuales se podrá especificar su objeto, los términos de su ejecución y/o programa de actividades, la transferencia y/o distribución de recursos, la distribución de los derechos de Propiedad Intelectual y/o distribución de los beneficios económicos que se pueda generar sobre los resultados derivados de los proyectos, reglas especiales de confidencialidad en el manejo y uso de información, los plazos, aportes y recursos a utilizar,

los coordinadores específicos, así como otros derechos y obligaciones de cada una de las Partes, siempre y cuando no contravengan el presente documento.

A mayor abundamiento, este Convenio no genera obligaciones económicas para las Partes, salvo aquellas que emanen únicamente de la celebración de Convenios Específicos que se suscriban para efectos de actividades y proyectos en particular.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes reconocen recíprocamente sus derechos sobre la propiedad intelectual creada o inventada por cada una de ellas antes de la suscripción de este Convenio, como asimismo la propiedad intelectual creada o inventada por cada una de ellas después de su suscripción, pero cuyo proceso de desarrollo o registro se realizó en forma independiente a este Convenio (en adelante Propiedad Intelectual Existente).

Por lo tanto, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que una de ellas utilice para la ejecución de los Convenios Específicos, que no sean resultados de la investigación de estos, ni sean antecedentes proporcionados por la otra parte, son y seguirán siendo propiedad de aquella.

En aquellos casos que sea procedente, las Partes individualizarán su Propiedad Intelectual Existente en un Anexo o Convenio Específico, según corresponda.

La titularidad de los resultados y derechos de propiedad intelectual creados o generados, producto de las investigaciones u otras actividades conjuntas (Propiedad Intelectual Generada) que se realicen en el marco de este Convenio, se distribuirá entre las Partes de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Específicos que se firmen para estos efectos, previo a la realización de estas actividades, considerando entre otros factores, el aporte creativo de cada una, lo dispuesto en las leyes N° 17.336 y N° 19.039, entre otras disposiciones que las Partes determinen.

SEXTO: MARCAS COMERCIALES.

Las Partes no usarán las marcas, etiquetas, imágenes, nombres de dominio o signos distintivos que pertenezcan a la otra Parte, salvo que ésta lo autorice previamente y por escrito, mediante sus contrapartes.

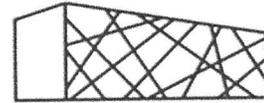
SÉPTIMO: APORTES.

Las Partes aclaran que este Convenio no supone transferencia de recursos entre ellas.





UNIVERSIDAD
DE CHILE



MUSEO DE LA MEMORIA
Y LOS DERECHOS
HUMANOS

Las Partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen de manera conjunta en el marco del presente Convenio y de sus Convenios Específicos, cuando lo consideren necesario.

Los recursos que sean obtenidos por ambas instituciones de forma conjunta o individual para desarrollar proyectos podrán ser utilizados por ambas Partes, en virtud de lo que se acuerde en cada Convenio Específico.

OCTAVO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES.

La dirección y coordinación del presente convenio será efectuada por las siguientes contrapartes de cada entidad:

- a) Por la Universidad: Pamela Díaz-Romero Monreal, Directora de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (pamela.diazromero@uchile.cl), o quien la subrogue o reemplace en dicho cargo.
- b) Por el Museo: Magdalena Garretón Soler, Coordinadora General (mgarreton@mmdh.cl).

Los cambios de las contrapartes designadas deberán ser comunicados previamente y por escrito por la Parte que corresponda a la otra, al domicilio que especificado en la individualización de cada una.

Con todo, la selección de estudiantes beneficiarias/os de actividades y proyectos que deriven del presente Convenio, deberá efectuarse en coordinación con la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente "DIRBDE", velando porque existan condiciones de equidad de género en términos de paridad en el acceso a tales beneficios.

Toda información que relacionada a actividades conjuntas que se origine, así como todo contenido destinado a ser publicado o difundido por cualquier medio físico o electrónico, será coordinada por las Partes a través de las contrapartes señaladas en la cláusula octava, o por aquellas que se fijen en un eventual Convenio Específico, de acuerdo con los lineamientos y protocolos internos de cada una.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de completa tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida. No obstante, las Partes podrán implementar actividades enmarcadas en el presente Convenio desde su suscripción.

Cualquiera de las Partes podrá poner término al Convenio sin expresión de causa, enviando una comunicación escrita a la contraparte individualizada en la cláusula octava, con al menos 90 días corridos de anticipación a la fecha prevista para el término.

Las Partes aclaran que la terminación de este Convenio no afectará el desarrollo de las prácticas profesionales, proyectos de investigación, actividades académicas y, en general, cualquier actividad en curso que tenga su origen en el Convenio.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.

Este Convenio no limita la facultad de las Partes para celebrar acuerdos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMO PRIMERO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las Partes no serán responsables en caso de ocurrir un caso fortuito o fuerza mayor, en los términos consagrados en la legislación chilena, que impida la ejecución del presente convenio o el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Este Convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos para los que ha sido compartida ni revelada a ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes. Lo anterior es sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras obligaciones derivadas de órdenes judiciales, administrativas o disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie. Las partes se obligan a darse aviso recíproco en caso de verse obligadas a proporcionar información que incumba a la otra, para que ésta pueda hacer valer sus derechos.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del presente Convenio, limitando su uso a los fines establecidos en este. Cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N° 20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.



DÉCIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA APLICABLE.

Las Partes declaran conocer la normativa interna de la Universidad de Chile y su ámbito de aplicación en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, especialmente el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, el Reglamento de Jurisdicción Disciplinara de Estudiantes y el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria, los que se encuentran publicados en la página web de la Universidad y que se entienden formar parte del presente acuerdo en lo que eventualmente resulte aplicable.

Por otro lado, el Museo, en cuanto persona jurídica de derecho privado, declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus posteriores modificaciones, por lo que garantiza que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral, orden público, durante toda la vigencia de la relación.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes manifiestan que el presente Convenio se ajusta a derecho y opera de buena fe, y se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable de las dificultades o controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente Convenio, sus Anexos o Convenios Específicos, o en la interpretación de su contenido. Existirá un plazo de 10 días hábiles administrativos para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra informando de una eventual controversia. Transcurrido dicho plazo sin que las Partes lleguen a un acuerdo y/o solución amigable, las partes podrán poner término al presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena, sin perjuicio de poder someter la dificultad o controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.

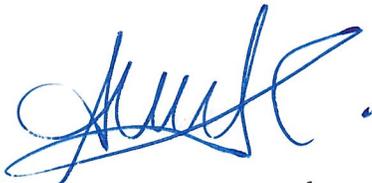
Para los efectos del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder de cada Parte.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería jurídica de doña María Fernanda García Iribarren, para representar a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, como Directora Ejecutiva, consta en acta de sesión extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pablo José Beseler.

La personería de doña Rosa Noemí Devés Alessandri para representar a la Universidad de Chile, en su calidad de Rectora, consta en el Decreto N°115, de 2022, en relación con lo establecido en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, todos del Ministerio de Educación.



MARIA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN

Directora Ejecutiva

**Fundación Museo de la Memoria y los
Derechos Humanos**



PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI

Rectora

Universidad de Chile

